

112 Ampliación de las medidas de colaboración mediante la conservación *ex situ* en favor de los peces de agua dulce amenazados

RECONOCIENDO que las aguas dulces cubren menos del 1 % de la superficie de la Tierra, pero albergan aproximadamente el 10 % de todas las especies y la mitad de todas las especies de peces;

RECONOCIENDO que el reino de agua dulce ha sido considerablemente desatendido por las iniciativas mundiales de conservación y la gobernanza medioambiental, a pesar de los datos concluyentes de que tiene necesidades de gestión distintas cuando se compara con los reinos marino y terrestre;

ALARMADO porque, entre 1970 y 2015, el 35 % de los humedales del mundo se perdió debido a amenazas antropogénicas, y porque, entre 1970 y 2020, el *Living Planet Index* (Índice Planeta Vivo, IPV) muestra un descenso del 85 % en las poblaciones de vertebrados de agua dulce objeto de seguimiento;

ALARMADO ADEMÁS porque en octubre de 2024, 78 especies de peces de agua dulce se han extinguido y el 26 % de los peces de agua dulce está en peligro de extinción según la Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas™;

RECONOCIENDO ADEMÁS que la Lista Roja de la UICN incluye actualmente 11 especies que sobreviven solo en programas de cría para la conservación y 385 especies de peces de agua dulce para las que se recomienda la conservación *ex situ*, de las cuales la gran mayoría de especies existentes no se mantienen en poblaciones *ex situ*;

DESTACANDO el papel vital de los zoológicos, acuarios, jardines botánicos, museos y universidades (en lo sucesivo, poseedores de colecciones *ex situ*) en la conservación mundial a través de su experiencia en genética, comportamiento y veterinaria, crioconservación, zootecnia, reintroducción y traslado de especies silvestres, investigación y compromiso público;

CONSCIENTE del importante valor de las medidas de conservación *ex situ* bien elaboradas para prevenir la extinción de especies y de su papel en la recuperación eficaz de especies; y

CONSCIENTE de la necesidad de contar con directrices normalizadas basadas en datos empíricos, plataformas de intercambio de datos y asociaciones mundiales de actores clave para ampliar los impactos de los esfuerzos de conservación *ex situ* de los peces de agua dulce amenazados;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

1. RECOMIENDA que los esfuerzos de conservación *ex situ* de peces de agua dulce por parte de las Comisiones y Miembros de la UICN se prioricen a través de metodologías probadas de la UICN que incorporen las *Directrices de Uso de la Gestión Ex Situ para la Conservación de Especies* y el enfoque de plan único de la Comisión para la Supervivencia de Especies (CSE) de la UICN;

2. PIDE que la CSE y los Miembros de la UICN apliquen esos métodos para definir una lista de prioridades de peces de agua dulce basada en datos empíricos y aceptada a nivel mundial para la conservación *ex situ*, con objetivos finales de conservación específicos para cada especie;

3. RECOMIENDA la elaboración y adopción de directrices de gestión normalizadas para las poblaciones *ex situ* de peces de agua dulce que:

a. se ajusten y apoyen los objetivos 1 a 9 de la publicación *IUCN Technical Guidelines on the Management of Ex-Situ Populations for Conservation* (Directrices técnicas de la UICN sobre la gestión de poblaciones *ex situ* para su conservación);

b. adopten y apliquen el enfoque de planificación que abarca múltiples especies de la *Integrated Collection Assessment and Planning* (Evaluación y Planificación Integrada de Colecciones, ICAP) de la CSE;

c. consideren estrategias de gestión específicas para cada taxón basadas en los datos disponibles sobre el ciclo biológico; y

d. faciliten la adopción de metodologías normalizadas entre los poseedores de colecciones *ex situ* y las comunidades de aficionados;

4. INSTA a la CSE a procurar la colaboración de los poseedores de colecciones *ex situ* en la conceptualización e implementación de una plataforma normalizada de comunicación e intercambio de datos para aprovechar el potencial *ex situ* de las comunidades de aficionados; y

5. PIDE a las Comisiones y Miembros de la UICN que procuren la colaboración de los poseedores de colecciones *ex situ* y los actores *in situ* para priorizar, ampliar y movilizar conjuntamente recursos para la conservación *ex situ* de los peces de agua dulce, y para facilitar la recuperación eficaz de las poblaciones silvestres cuando proceda.